



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.**

SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (07-02-2022)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **AMOR ELENA ESPELETA** Contra **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (ADMINISTRACION TEMPORAL SECTOR SALUD)**.

RAD. 44-001-3105-002-2021-00151 -00

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **AMOR ELENA ESPELETA** a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (ADMINISTRACION TEMPORAL SECTOR SALUD)**, por lo que analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 Y 26 del C.P.T y S.S. y Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de la referencia y se reconoce personería a la doctor **HOMERO FRANCISCO PIMIENTA BARROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.080.186 y T.P No. 108374 expedida por el C.S de la J., como apoderado especial de la señora **AMOR ELENA ESPELETA** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demanda o quien haga sus veces, conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas documentales que se encuentran en su poder.

Por tratarse de entidades públicas, en este caso **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (ADMINISTRACION TEMPORAL SECTOR SALUD)**, se deberá Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo indica el artículo 612-6 del C.G.P. la cual recibirá notificaciones en los buzones electrónicos establecidos para tal fin.

NOTIFICACIONES: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (ADMINISTRACION TEMPORAL SECTOR SALUD) calle 13 #6-05 del Distrito de Riohacha, correo electrónico: notificaciones@laquajira.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 7 FEB 2022
se notifico por anotación en el estado
N° 03 de fecha 8 FEB 2022